

Córdoba, 03 de septiembre de 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO: 112.-

VISTO:

El Expediente N° 0454-000781/2024 en el que se ha puesto a consideración el tratamiento de diversas cuestiones propuestas por el concesionario de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (RAC), Caminos de las Sierras S.A., las que han sido objeto de la convocatoria a audiencia pública conforme las previsiones de la Resolución ERSeP N° 1611/2024 y el consecuente dictado de la Resolución General ERSeP n° 108/2024 de fecha 27-8-2024 (B.O.30-08-2024)

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales Mariana A. Caserio y José Luis Scarlatto

I.- Que, atento a la normativa vigente el ERSeP se adentró en el tratamiento de la cuestión planteada.

II.- Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano se convocó a Audiencia Pública mediante Resolución General ERSeP N° 1611/2024 que resolvió convocar a audiencia pública para el tratamiento: de las cuestiones previstas en el Anexo I a la misma: a) Modificación del cuadro tarifario vigente de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (RAC), b) Nueva Metodología y fórmula de cálculo para la actualización y aplicación del cuadro tarifario de la concesionaria, basada en una fórmula polinómica; c) Régimen de cobro manual en vía con cualquier medio de pago (efectivo, débito y crédito) con tarifa diferencial para el usuario adherido y no adherido al sistema de pase dinámico (Telepase); d) autorización del inicio de cobro en las Estaciones de Peaje de Autovía Ruta 5 y Autovía Ruta 38.

Que la referida audiencia, se realizó mediante el uso de la plataforma virtual zoom, en el día y horario previsto, en un todo de acuerdo con las previsiones legales contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas Web, aprobado por

Resolución ERSeP N° 60/2024, según la documental incorporada a saber: a) Constancia de publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a Audiencia Pública (orden 37); b) Constancias de difusión (orden 37); c) Solicitudes de inscripción y registro de expositores (orden 42); d) Acta de cierre de Audiencia Pública (Orden 40); e) Informe elevado al Directorio en los términos del artículo 17 del citado reglamento dando cuenta del resultado de la misma (orden 41); f) Listado de participantes en calidad de oyentes y expositores (orden 42); g) Transcripción literal de todo lo actuado y de las manifestaciones vertidas (orden 39).

Que, todas dichas constancias han sido agregadas en autos, transcriptas y consideradas en la Resolución General ERSeP N° 108/2024 de fecha 27-8-2024 (B.O.30-08-2024)

III.- Que, así las cosas, cuadra señalar que la precitada Audiencia Pública y las posiciones expuestas refirieron al objeto de la convocatoria, conforme lo sentado en el Anexo Único de la Resolución ERSeP N° 1611/2024, constaba de cuatro puntos de estudio, a saber: a) Modificación del cuadro tarifario vigente de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (RAC), b) Nueva Metodología y fórmula de cálculo para la actualización y aplicación del cuadro tarifario de la concesionaria, basada en una fórmula polinómica; c) Régimen de cobro manual en vía con cualquier medio de pago (efectivo, débito y crédito) con tarifa diferencial para el usuario adherido y no adherido al sistema de pase dinámico (Telepase); d) autorización del inicio de cobro en las Estaciones de Peaje de Autovía Ruta 5 y Autovía Ruta 38.

IV.- Que con motivo del dictado de la Resolución General N° 108/2024 se han considerado y valorado las cuestiones atinentes a la totalidad de dichos puntos traídos a estudio. Los mismos han sido consecuentemente objeto de las disposiciones arribadas en el resolutorio de dicha RG 108/2024, con excepción de lo atinente al ítem **d)** *“autorización del inicio de cobro en las Estaciones de Peaje de Autovía Ruta 5 y Autovía Ruta 38”*.

V.- Que encontrándose pendiente de resolución dicho punto, corresponde proceder al dictado de la presente Resolución General Complementaria a la RG 108/2024 a efectos de dar acabado tratamiento a las cuestiones traídas a estudio por parte del concesionario.

VI.- Que, oportunamente, en cuanto a la solicitud del cuarto punto traído a estudio por el concesionario: *“autorización del inicio de cobro en las Estaciones de Peaje de Autovía Ruta 5 y Autovía Ruta 38”*, se han expedido los Sres. Vocales,

miembros de este Directorio, remitiéndonos a los fundamentos vertidos en oportunidad del dictado de la Resolución General ERSeP N° 108/2024 en honor a la brevedad.

Así las cosas, corresponde proceder al dictado de la presente Resolución General Complementaria a la Resolución General N° 108/2024 de fecha 27-08-2024 (BO 30-08-2024) cuyos términos se ratifican y se tienen por íntegramente reproducidos en la presente. Esto a los efectos de brindar respuesta a la totalidad de los puntos traídos a estudio a este Directorio, puntualmente en lo relativo al punto “*inicio de cobro en las estaciones de peaje de la autovía Ruta 5 y autovía Ruta N°38, de la Red de Accesos a Córdoba (RAC), bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A*”, el que si bien – tal como se citó supra- fue objeto de tratamiento en los considerandos de dicha Resolución General no fue debidamente atendida en la parte resolutoria de la misma.

Voto del Vocal Facundo C. Cortes

Viene a consideración del suscripto el expediente Nro. 0454-000781/2024 en el que se ha puesto a consideración el tratamiento de diversas cuestiones propuestas por el concesionario de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (RAC), Caminos de las Sierras S.A., las que han sido objeto de la convocatoria a audiencia pública conforme las previsiones de la Resolución ERSeP N° 1611/2024 y el consecuente dictado de la Resolución General ERSeP n° 108/2024 de fecha 27-8-2024 (B.O.30-08-2024)

Que en oportunidad de dictarse la Resolución General ERSeP N° 108/2024, expuse las razones por las cuales me opongo a la resolución adoptada por la mayoría del Directorio del ERSeP.

Que en razón de ello, coherente con aquella actitud, ratifico mi disidencia respecto a los aspectos fundamentales de la resolución aprobada oportunamente, asumiendo en esta oportunidad el mismo temperamento.

Así voto.

Voto del Vocal Rodrigo F. Vega

Viene a consideración de esta Vocalía el Expediente N° 0454-000781/2024 en el que se ha puesto a consideración el tratamiento de diversas cuestiones propuestas por el concesionario de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (RAC), Caminos de las Sierras S.A., las que han sido objeto de la convocatoria a audiencia pública conforme las previsiones de la Resolución ERSeP N° 1611/2024 y

el consecuente dictado de la Resolución General ERSeP n° 108/2024 de fecha 27-8-2024 (B.O.30-08-2024).

En relación al mismo, y atento a ser la presente una resolución complementaria a la RG 108/2024 y habiéndome expedido en la oportunidad del dictado de la misma sobre el punto *“inicio de cobro en las estaciones de peaje de la autovía Ruta 5 y autovía Ruta N°38, de la Red de Accesos a Córdoba (RAC), bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A”*, es que en honor a la brevedad, me remito a los fundamentos allí vertidos, confirmando mi voto negativo al respecto.

Así voto.

Voto del Vocal Mario R. Peralta

Viene a consideración de esta Vocalía el Expediente N° 0454-000781/2024 en el que se ha puesto a consideración el tratamiento de diversas cuestiones propuestas por el concesionario de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (RAC), Caminos de las Sierras S.A., las que han sido objeto de la convocatoria a audiencia pública conforme las previsiones de la Resolución ERSeP N° 1611/2024 y el consecuente dictado de la Resolución General ERSeP n° 108/2024 de fecha 27-8-2024 (B.O.30-08-2024).

En relación al mismo, reitero mi voto negativo sobre todos los puntos abordados por la RG 108/2024.

Así voto

Que, por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, el Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)** por mayoría (doble voto del Presidente, Mario A. Blanco, y voto de los Vocales Mariana A. Caserio y José Luis Scarlatto):

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: TENGASE por cumplimentada la Audiencia Publica dispuesta por Resolución ERSeP N° 1611/2024, referida al inicio de cobro en las estaciones de peaje de la autovía Ruta 5 y autovía Ruta N°38, de la Red de Accesos a Córdoba (RAC), bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A., a las que se le aplicará el cuadro

tarifario aprobado en el artículo tercero de la resolución de tratamiento. Ello, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial y para el momento en que la prestataria esté en condiciones de efectivizar el cobro.

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución General resulta de carácter complementario a la Resolución General ERSeP N° 108/2024 de fecha 27 de agosto de 2024 (BO 30-08-2024) manteniéndose incólume lo dispuesto en la misma.

ARTICULO 3: PROTOCOLICесе, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber al concesionario y dese copia.